

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00069-00.

En los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente al señor Víctor Hugo Maldonado Galvis del auto admisorio del libelo.

En consecuencia, se admite la contestación allegada a través de mandatario.

Asimismo, el mandatario debe acreditar la carga procesal impuesta en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al Dr. Abelardo Salas Villar, abogado en ejercicio, identificado con C. C. 91.106.586, portador de la T.P. 110.119 del C. S. de la Judicatura, como apoderado del nombrado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d15c8ab179f6f346d7a1aaf80d206f861c4da70f67114440ed29fd11562b6251**

Documento generado en 13/12/2021 04:23:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**